

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL).  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, enb deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### 5.º CONGRESO AGRÍCOLA

**REGLAMENTO DEL**

**Concurso de ganados.**

La Comisión organizadora, queriendo dar a los expositores de ganados la mayor suma de falcidades en el Concurso, y originarles los menores gastos posibles, ha organizado este Concurso atendiendo a las indicaciones de algunos ganaderos, que consideraban el plazo de un mes, fijado por el Reglamento de la Exposición Agrícola, excesivamente oneroso y molesto.

La Comisión hubiera querido establecer mayor número de premios; ampliar las clases de ganado concursable, y fijar cantidades de más importancia que los premios ofrecidos en el REGLAMENTO que sigue; pero, contando con un reducidísimo presupuesto, con el que tiene que atender a todos los gastos del 5.º CONGRESO Y DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLAS, no ha podido rebasar los límites de unos pocos y modestos premios, con los cuales quiere intentar consagrar la importancia especial que para la ganadería ha de tener el 5.º CONGRESO DE LA FEDERACIÓN AGRÍCOLA DE CASTILLA LA VIEJA.

**CONCURSO-AMPLIACIÓN**

a la Sección de ganados de la Exposición Agrícola que se se celebrará del 30 de Septiembre al 31 de Octubre próximos, con motivo del 5.º Congreso de la Federación Agrícola de Castilla la Vieja.

**REGLAMENTO**

Artículo 1.º Se abre en esta ciudad un Concurso de Ganados que, con los ya inscritos para la Exposición, podrán optar a los premios que se designarán más adelante.

Art. 2.º Pueden tomar parte en este Concurso toda clase de ganados; pero sólo podrán optar a los premios que consistan en cantidades en metálico los ganados del país ó región que comprende las provincias federadas, que són: Burgos, Santander, Logroño, Segovia, Soria, Avila, Valladolid, Palencia, Salamanca, Zamora y León.

Los de las especiales no comprendidas en el artículo 9.º del REGLAMENTO, y los ganados de fuera de la región ó de razas extranjeras, sólo tendrán opción a premios honoríficos.

Art. 3.º El Concurso se verificará durante los días 2, 3 y 4 de Octubre próximo.

Art. 4.º Las inscripciones para el mismo podrán hacerse hasta la víspera, ó sea el 1.º de Octubre, a las diez de la noche, en la Secretaría de la Comisión organizadora del 5.º CONGRESO AGRÍCOLA, mediante el envío ó entrega del adjunto BOLETIN, cubierto por el concursante.

Art. 5.º Los ganados que opten a los premios, deberán hallarse en el local del Concurso (Casa-Hospicio de León) el día 2 de Octubre, a las ocho de la mañana, debiendo ser retirados del mismo, durante el día 5 de igual mes.

Art. 6.º El Juzgado calificador será el mismo designado para la sección de ganados de la Exposición Agrícola.

Art. 7.º En todo lo que no esté taxativamente prevenido en este REGLAMENTO, se regirá el Concurso por las disposiciones contenidas en el Reglamento general de la Exposición.

Art. 8.º Habrá premios en metálico, según se determinará en el artículo siguiente.

El Jurado podrá proponer cuantos premios esme conveniente y justo, consistentes en medallas, diplomas y accésits.

Art. 9.º Los premios en metálico se adjudicarán a las mejores reses del país, en la forma siguiente:

Ganado vacuno	Ptas.
Pareja de bueyes de labor de cuatro á cinco años	150
Vaca lechera, apreciando la leche en su calidad principalmente	100
Reproductor, de dos á tres años	100
<b>Caballar</b>	
Yegua de vientre pastoril de cinco á seis años	100
Reproductor, de cuatro á siete años	100
<b>Mular.</b>	
Muleta lechar (primer premio)	75
Idem id. (segundo premio)	50

**Asnal**

Garañón, de dos á tres años 50

**Ovino**

Semental merino, de dos años 50  
Lote de seis ovejas merinas. 50  
Semental de cualquiera de las razas del país no merinas 50  
Lote de seis ovejas lecheras de raza del país no merinas 50

**Cabrio**

Castrón 25  
Lote de seis cabras lecheras 50

**Perros**

Mastín 25  
Ganadero de Castilla 25

El concurso entre perros ganaderos se verificará haciendo conducir a cada uno de ellos un rebaño a través de una ruta ó camino determinados, y contando el tiempo que cada uno invierta en el recorrido. Este camino se determinará por la Comisión organizadora.

Art. 10. Las reses premiadas se marcarán con una señal especial.

**ARTÍCULO ADICIONAL**

Las dificultades que pudieran surgir sobre casos y extremos no previstos en este REGLAMENTO ó el general de la Exposición, serán resueltas por el Jurado, de acuerdo por la Comisión organizadora.

León 15 de Septiembre de 1906.—Por la Comisión organizadora; El Presidente, Epigmenio Bustamante.—El Secretario, Publio Suárez Uriarte.

Concurso de ganados de la Exposición Agrícola Leonesa de 1906

**SOLICITUD DE ADMISIÓN**

El que suscribe \_\_\_\_\_, vecino de

\_\_\_\_\_, calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, desea exponer las reses que a continuación se mencionan:

en el CONCURSO que se celebrará en León durante los días 2, 3 y 4 de Octubre próximo.

de \_\_\_\_\_ de 1906.

(Firma del expositor)

NOTA Esta solicitud deberá enviarse al Presidente de la Comisión organizadora antes del día 2 de Octubre.



## Ayuntamientos.

### FRESNO DE SAYAGO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre; en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado, por cinco años, y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora, ó sea de diez á once, á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total de cada año es de 4.339'49 pesetas.

6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta al día décimo hábil siguiente al de la primera pero para ello, y con el fin de que no haya dudas, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta, y sí desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento, celebrada la primera subasta, para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETÍN y si no se verificase se entenderá, celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

Fresno de Sayago 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Montero. R—1432

### CUBO DEL VINO

Don Antonio Mangas Alonso, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Cubo del Vino del que es Alcalde presidente D. Laureano Hernández Castaño.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta de asociados de esta villa al folio treinta y dos, aparece un acta de fecha catorce del corriente que copiada literalmente dice así.

«En la villa de Cubo del Vino á catorce de Septiembre de mil novecientos seis, reunidos en sesión extraordinaria en la Casa Consistorial los señores Concejales y Asociados en Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Laureano Hernández Castaño, por el mismo se declaró abierta la sesión. Expuesto por el Sr. Presidente el objeto de la misma que á como todos constaba era acordar lo que procediera sobre la vacante de Médico titular de esta villa ocurrida el día de ayer por fallecimiento del que la desempeñaba D. Manuel Pardo Corcero, por unanimidad y sin discusión se acordó anunciar la vacante acompañando certificación de este acta al anuncio anunciándose con la dotación de 500 pesetas, por la asistencia de treinta familias pobres y la Guardia civil como se halla en la actualidad, dando cuenta de la vacante á la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares y nombrar por último Médico titular interino á D. Eustaquio Cereceda Archegui con la asignación señalada en presupuesto»

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por

el Sr. Presidente se levantó la sesión que firman de que cortifico: El Alcalde, Laureano Hernández, Fernando Alvarez, Baltasar Pozo, Narciso García, Casimiro Tamame, Manuel Leal, Santos Barrios, Sebastián Olivares, Facundo Domínguez, Tomás Esteban, Antonio Mangas, Secretario.»

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo prevenido, expido y firmo la presente con el V.º B.º de dicho Sr. Alcalde y sellado con el del Ayuntamiento á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.—Antonio Mangas.—V.º B.º—El Alcalde, Hernández. R—1404

### MORALEJA DE SAYAGO

Don Felipe García Díez, Alcalde Constitucional de esta villa de Moraleja de Sayago.

Hago saber: Que á los diez días hábiles de publicado este edicto en el periódico oficial de la provincia, tendrá lugar en la Sala Consistorial, de diez á doce, y por el sistema de pujas á la llana, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de las especies que comprende la tarifa oficial en este distrito, por el término de uno á cinco años, siendo preferible, en igualdad de condiciones, el de mayor período y principiando el arriendo en el próximo año de 1907, bajo el tipo de 4.241 pesetas 18 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, por cada un año, con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría y con las demás formalidades que prescribe el Reglamento.

Si la primera subasta no diese resultado se anuncia otra segunda á los diez días siguientes también hábiles, á las mismas horas, sitio, condiciones y sistema que la primera, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado en la repetida primera subasta.

Moraleja de Sayago 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Felipe García. R—1402

### BUSTILLO DEL ORO

Nuevamente se anuncia hallarse vacante la plaza de Inspector de carnes titular de este distrito, con la dotación anual de noventa pesetas, pudiendo presentar sus solicitudes los que deseen desempeñarla en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca éste inserto en el periódico oficial de la provincia, acompañando los aspirantes el título de Veterinarios y hoja de estudios; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bustillo del Oro 18 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Lope Bragado. R—1415

### MANGANESES DE LA POLVOROSA

Habiéndose formado el presupuesto ordinario para 1907, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Manganeses de la Polvorosa 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Santos Martínez. R—1418

### SANZOLES

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma el día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo en iguales circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es de 11.850 pesetas 52 céntimos.

6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior acreditándose en la forma que previene el art. 277.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará en el BOLETÍN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

Sanzoles 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Avedillo. R—1431

### MUELAS DEL PAN

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes legalmente autorizadas en esta Alcaldía en el preciso término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales no serán admitidos ninguno de los que se presenten.

Muelas del Pan 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Martín. R—1401

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares.

### SANTANDER

Don Felipe Fuentes Malacuera, primer Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, número veintitrés, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Regimiento Dionisio Lobato Pozo, en situación de reserva activa, por haberse ausentado del punto donde fijó su residencia al ser licenciado sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al referido soldado Dionisio Lobato Pozo, hijo de Manuel y de Jerónima, natural de San Pedro de la Peña, Ayuntamiento del mismo pueblo, Juzgado de primera instancia de Benavente, provincia de Zamora, nació en cinco de Enero de 1882 de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902, para que en el término preciso de treinta días contados desde el de la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en cuartel de María de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye al mismo, bajo apercibimiento que si no comparecerá será declarado rebelde.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con seguridades convenientes á Santander á mi disposición pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dado en Santander á doce de Septiembre de mil novecientos seis.—El primer Teniente, Felipe Fuentes. R—1425